



RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

291

Nº

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y
MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE
RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD
OPERACIONAL DEL ATSP/OAD**

**UNIDAD ATM/SAR
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	ATCO. Yesid Albaro Arze Pinto JEFE UNIDAD ATM/SAR	30 JUN 2026	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo TECNICO EN GESTIÓN DE CALIDAD Y SOA	09 JUL 2026	
	Ing. Carlos Sanabria Torrico JEFE DE UNIDAD AERODROMOS	09 JUL 2026	
	ATCO. Ruben Dario Cuellar Lorini DIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA	09 JUL 2026	
APROBADO	Cmdte. José Antonio Fanola Orias DIRECTOR EJECUTIVO a.i.	23 JUL 2026	

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 2 de 9
	DNA-PRO-005	00	

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión	Fecha de Aprobación (Resolución Administrativa)	Cambio Realizado	Fecha de Aplicación
Rev. 0	23 JUL 2026	Procedimiento Nuevo	23 JUL 2026

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DNA-PRO-005	00	

1 OBJETIVO

Establecer un marco para la evaluación, aceptación y supervisión de los indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional de los proveedores de servicios de tránsito aéreo (ATSP) y operador de aeródromo (AOD).

2 ALCANCE

El alcance de este procedimiento aplica a todas las solicitudes de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional por parte del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo y Operador de Aeródromo en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Navegación Aérea y los Jefes de Unidad son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los IANS/IAGA serán los encargados de actualizar y mantener la información documentada completa de manera continua, según corresponda.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 211 Gestión de Tránsito Aéreo
- RAB 138 Operación de Aeródromos

5 PROCEDIMIENTO

5.1 ACRONIMOS Y DEFINICIONES

ATSP	Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DNA	Dirección de Navegación Aérea
IAGA	Inspector de aeródromos y ayudas terrestres
IANS	Inspector a los Servicios de Navegación Aérea
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
OAD	Operador de aeródromo
SMS	Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
SPI	Indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional

Indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional. Métrica que se usa para medir y monitorear el rendimiento en seguridad operacional del Estado o proveedor de servicios, que incluye sus avances hacia el logro de un objetivo de seguridad operacional.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 291
La Paz, 23 JUL 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0335/26 DGAC/15933/2026, de 30 de junio de 2026, suscrito por el Jefe de Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el Informe DGAC/PLA/INF-0073/26 DGAC/15933/2026, de 09 de julio de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, referido a la Aprobación del Documento DNA-PRO-005, Procedimiento para la Aceptación y Monitoreo de Indicadores y Metas de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional del ATSP/OAD; el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0372/26 DGAC/15933/2026, de 23 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección Jurídica; y todos los antecedentes que convino ver.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el Numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0335/26 DGAC/15933/2026, de 30 de junio de 2026, suscrito por el Jefe de Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que: "(...) La Unidad ATM/SAR elaboró la Enmienda 2 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 211 – Gestión de Tránsito Aéreo, incorporando un requisito al marco de supervisión del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) de los Proveedores de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP). Esta enmienda establece que toda modificación a los objetivos, metas e indicadores de seguridad operacional, realizada con posterioridad a la aceptación inicial del SMS, deberá contar previamente con la aceptación formal de la DGAC, asegurando así la trazabilidad, consistencia y alineación de dichos elementos con las políticas nacionales de seguridad operacional (...) Este fortalecimiento normativo busca garantizar que los ATSP y OAD mantengan un proceso continuo y documentado de mejora de su SMS, evitando desviaciones no controladas y asegurando que cualquier ajuste en los parámetros de desempeño de seguridad sea evaluado bajo criterios regulatorios uniformes (...) En concordancia con lo anterior, el presente procedimiento incorpora también el monitoreo sistemático, seguimiento periódico y verificación de los indicadores y metas de seguridad operacional aprobados. Este proceso permite evaluar su cumplimiento, identificar tendencias, anticipar riesgos emergentes y asegurar que las modificaciones aceptadas por la DGAC se



SECRETARÍA GENERAL
Ana Carlos
Fernando Pizarro
Alcazar
DGAC



DIRECCIÓN JURÍDICA
Hugo Céspedes
Montano
DGAC



DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO
Abdón Ochoa
Rodríguez
Montano
DGAC



PROF. HIGH ANALYST
V. B. Ochoa
Daniel Soza
Alfaro
DGAC

implementen de manera efectiva dentro de la operación del ATSP y OAD. Asimismo, se establece la obligación de reportar los resultados de dicho monitoreo, de acuerdo con los plazos y formatos definidos por la autoridad aeronáutica, como parte del ciclo de vigilancia continua del SMS (...); en ese contexto concluye: "(...) El Procedimiento para la Aceptación y Monitoreo de Indicadores y Metas de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional del ATSP/OAD - DNA-PRO-005, ha sido diseñado para dar cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 211 - Gestión de Tránsito Aéreo y RAB 138 - Operación de aeródromos, como también, para generar evidencias y abordar las nuevas PQ 7.929 y 8.933 del protocolo USOAP (...) Cabe hacer notar que, de acuerdo a lo establecido en el DS 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia que debe aprobar el procedimiento antes mencionado (...); y recomienda "(...) gestionar la aprobación con Resolución Administrativa el Procedimiento para la Aceptación y Monitoreo de Indicadores y Metas de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional del ATSP/OAD - DNA-PRO-005, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad (...)"

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0073/26 DGAC/15933/2026, de 09 de julio de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, referente a la Aprobación del Documento DNA-PRO-005, Procedimiento para la Aceptación y Monitoreo de Indicadores y Metas de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional del ATSP/OAD, que señala: "(...) En atención al informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0335/26 DGAC/15933/2026 de la Unidad de Gestión de Tránsito Aéreo - Búsqueda y Salvamento, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2902, el Decreto Supremo N° 28478, la RAB 138 y en función a los reglamentos RAB 211 se ha elaborado la enmienda 2 por la unidad ATM/SAR incorporando un requisito en el marco de la supervisión del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), asegurando la trazabilidad, consistencia y alineación de los elementos de esta enmienda con las políticas de seguridad operacional mediante monitoreo sistemático, seguimiento periódico y verificación de indicadores y metas. Así mismo, se establece la obligación de reportar el resultado del monitoreo de acuerdo a los plazos definidos. Por otra parte se logra atender mediante el procedimiento nuevo las nuevas preguntas de protocolo SMS de la USOAP (...)"

Que el Informe citado precedentemente, concluye: "(...) 1) Se ha elaborado el procedimiento conforme al formato y estructura estandarizada establecidos en el procedimiento DGAC-PRO-001R3 (Elaboración de Información Documentada) (...) 2). Conforme al Decreto Supremo N° 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia facultada para aprobar los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados (...) 3) Contar con un procedimiento, el cual cumpla con dar cumplimiento a la enmienda de la RAB 211 - Gestión de tránsito Aéreo y RAB 138 - Operación de aeródromos y las preguntas de protocolo del SMS PQ 7.929 de ANS y PQ 8.933 de AGA (...); y recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar (...) 2). Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral II, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado (...) 3) Incluir en la parte resolutive de la resolución administrativa la tabla de control de cambios presentada en el punto II (...) 4. Una vez emitida la Resolución Administrativa de aprobación, favor remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para su incorporación al registro documental y control posterior (...)"

Que mediante Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0372/26 DGAC/15933/2026, de 23 de julio de 2026, la Dirección Jurídica, señala que: "(...) tomando en cuenta la normativa legal anotada en el presente Informe, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con las competencias y atribuciones para la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...) En ese contexto, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, suscriba la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento DNA-PRO-005 PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/OAD (...); asimismo, concluye: "(...) que la aprobación del Procedimiento DNA-PRO-005 PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/OAD, solicitado por la Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea; es viable, conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0073/26 DGAC/15933/2026, de 09 de julio de 2026, el cual deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control (...)"

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Carlos
Pérez
DGAC

DIRECTOR JURIDICA
VºBº
Abg. Carlos
Pérez
DGAC

ANALISTA JURIDICA
VºBº
Abg. Carlos
Pérez
DGAC

PROF. EN EN. JURIDICA
VºBº
Abg. Carlos
Pérez
DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 278, de 14 de julio de 2026, ha sido designado como Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el ATCO. Rubén Darío Cuellar Lorini.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Procedimiento de la Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, adecuado por el Área de Planificación y Calidad.

PROCEDIMIENTO			
Código	Nombre documento	Versión	Control de cambios
DNA-PRO-005	Procedimiento para la aceptación y monitoreo de indicadores y metas de rendimiento en materia de seguridad operacional del ATSP/OAD	Rev. 00	Procedimiento Nuevo.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGAC/PLA/INF-0073/26 DGAC/15933/2026, de 09 de julio de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- REMITIR toda la documentación original al Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, para su incorporación al registro documental y control posterior.

CUARTO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC, la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuníquese y archívese.

Abog. Gabriela Claudia Pantora Rico
DIRECTORA JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

ATCO. Rubén Darío Cuellar Lorini
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DNA-PRO-005	00	

1 **OBJETIVO**

Establecer un marco para la evaluación, aceptación y supervisión de los indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional de los proveedores de servicios de tránsito aéreo (ATSP) y operador de aeródromo (AOD).

2 **ALCANCE**

El alcance de este procedimiento aplica a todas las solicitudes de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional por parte del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo y Operador de Aeródromo en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

3 **RESPONSABILIDADES**

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Navegación Aérea y los Jefes de Unidad son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los IANS/IAGA serán los encargados de actualizar y mantener la información documentada completa de manera continua, según corresponda.

4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 211 Gestión de Tránsito Aéreo
- RAB 138 Operación de Aeródromos

5 **PROCEDIMIENTO**

5.1 **ACRONIMOS Y DEFINICIONES**

ATSP	Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DNA	Dirección de Navegación Aérea
IAGA	Inspector de aeródromos y ayudas terrestres
IANS	Inspector a los Servicios de Navegación Aérea
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
OAD	Operador de aeródromo
SMS	Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
SPI	Indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional

Indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional. Métrica que se usa para medir y monitorear el rendimiento en seguridad operacional del Estado o proveedor de servicios, que incluye sus avances hacia el logro de un objetivo de seguridad operacional.

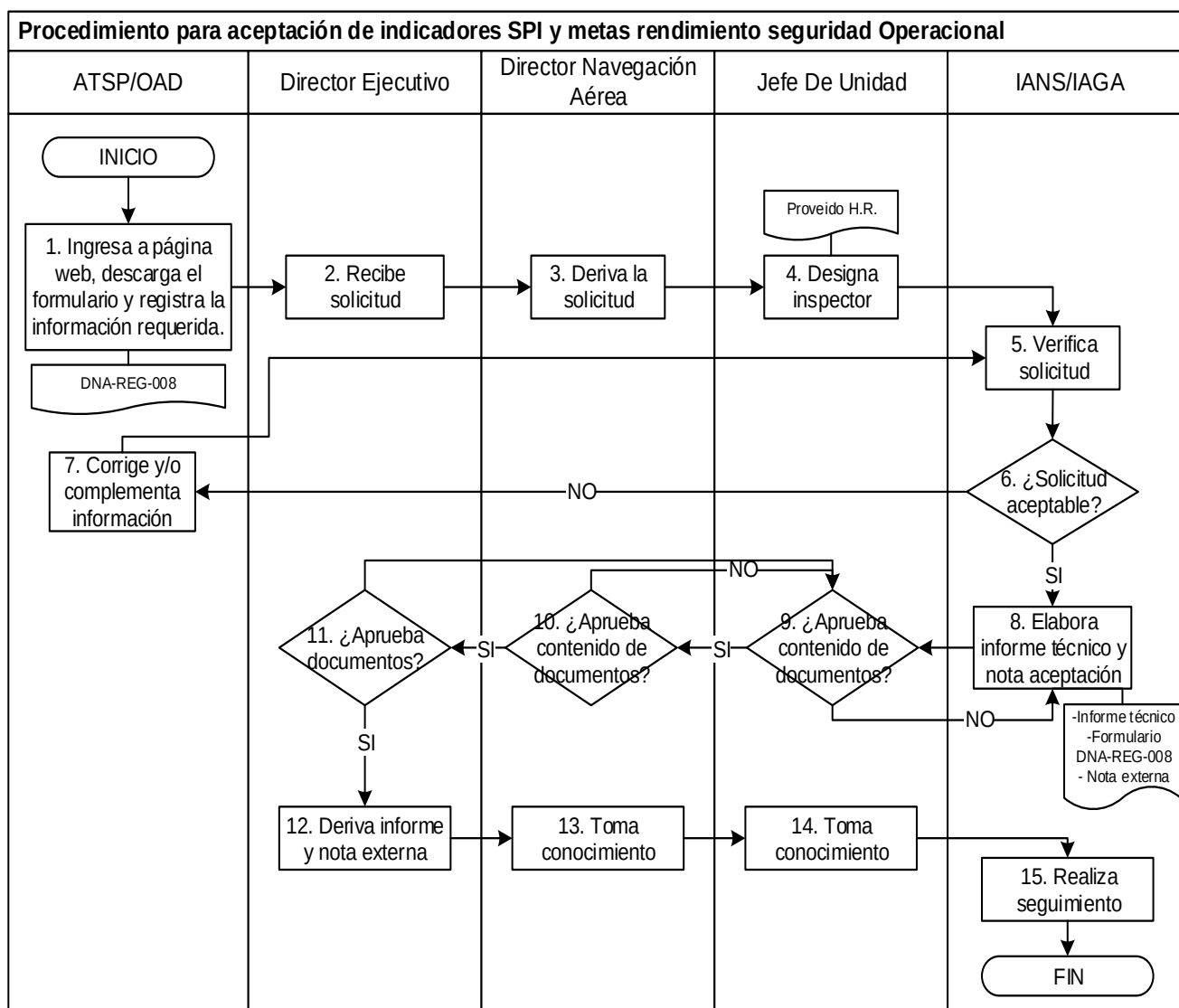
Meta de rendimiento en materia de seguridad operacional. La meta proyectada o prevista del Estado o proveedor de servicios para un indicador de rendimiento en materia de seguridad operacional, en un período de tiempo determinado, que coincide con los objetivos de seguridad operacional.

Objetivo de seguridad operacional. Declaración relativa al resultado de seguridad operacional que se persigue.

Supervisión. Actividades mediante las cuales el Estado se asegura activamente, mediante inspecciones, auditorías y otras actividades, de que los titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones de aviación sigan satisfaciendo los requisitos establecidos y operen con el nivel de competencia y seguridad operacional requeridos por el Estado.

Verificación. Confirmación mediante la provisión de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados. La actividad por la que se coteja el valor actual del elemento de datos frente al valor original facilitado.

5.2 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE INDICADORES (SPI) Y METAS DE RENDIMIENTO EN SEGURIDAD OPERACIONAL



PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 5 de 9
	DNA-PRO-005	00	

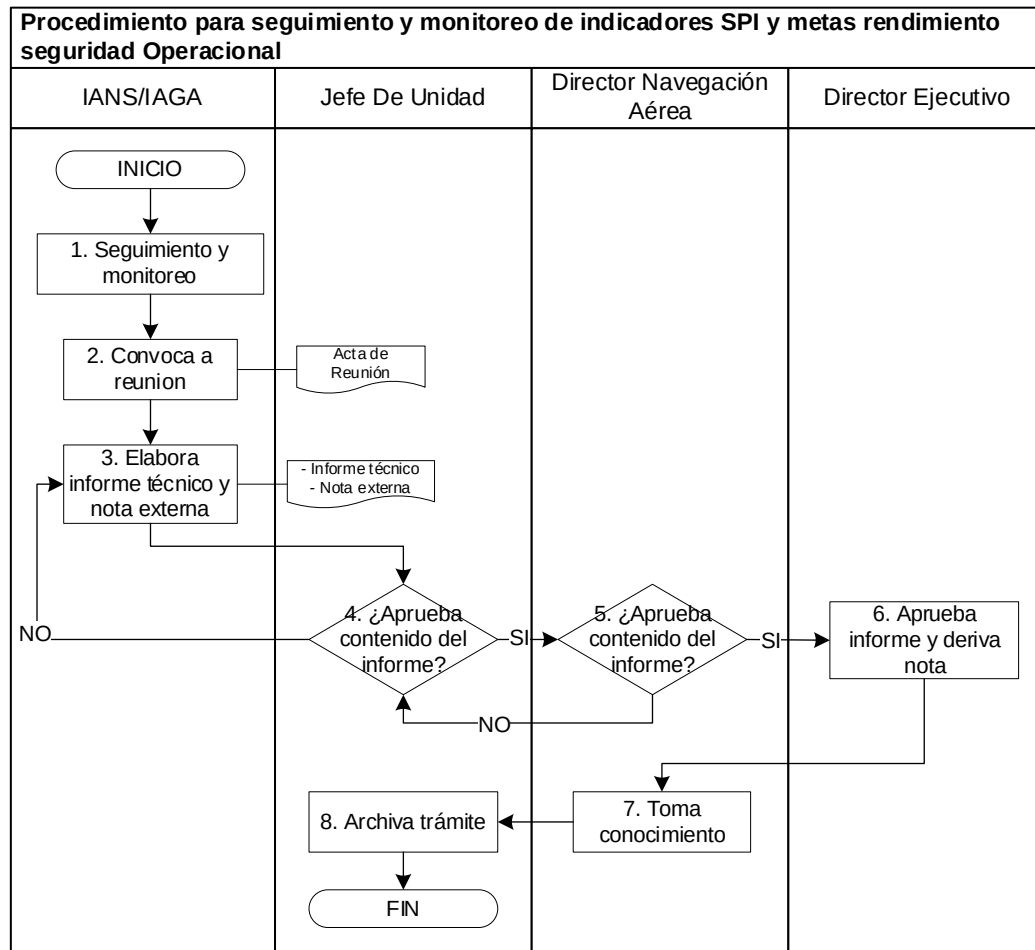
5.3 **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE INDICADORES (SPI) Y METAS DE RENDIMIENTO EN SEGURIDAD OPERACIONAL**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Ingresa a página web, descarga el formulario y registra la información requerida.	El ATSP/OAD ingresa a la página Web www.dgac.gob.bo para para obtener y registrar la información en el formulario “solicitud de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional. DNA-REG-008. El solicitante debe imprimir la nota y el formulario de solicitud para remitir de manera oficial a la DGAC.	DNA-REG-008
2. Recibe solicitud	El Director Ejecutivo de la DGAC toma conocimiento de la solicitud de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional y lo deriva a la Dirección de Navegación Aérea.	
3. Deriva la solicitud	El Director de Navegación Aérea toma conocimiento de la solicitud de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional y deriva la solicitud al Jefe de Unidad.	
4. Designa inspector	El Jefe de Unidad recibe la solicitud y verifica que el formulario DNA/ATM-SAR/REG-009 contenga la información solicitada y designa IANS/IAGA mediante proveído en la hoja de ruta	Proveído H.R
5. Verifica solicitud	El IANS/IAGA designado verifica que la solicitud de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional estén alineados con el SSP, aborden problemas de seguridad operacional propios del ATSP/OAD y además cumplan los siguientes criterios: • Específicos • Medibles • Alcanzables • Relevantes • Limitados en el tiempo	
6. ¿Solicitud aceptable?	El IANS/IAGA finalizada la verificación y determina si la solicitud es aceptable. ➤ Si. Elabora informe técnico y nota externa de aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional (Paso 8). ➤ No. Coordina con el solicitante para complementación de la información y/o corrección de las observaciones (Paso 7). Nota. La coordinación con el solicitante podrá realizarse mediante correos electrónicos institucionales y/o mediante reuniones.	

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 6 de 9
	DNA-PRO-005	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
7. Corrige y/o complementa información	El ATSP/OAD corrige y/o complementa la información solicitada y remite la misma para verificación por parte del IANS/IAGA (Paso 5).	
8. Elabora informe técnico y nota aceptación	El IANS/IAGA, elabora informe técnico dirigido al Director Ejecutivo de la DGAC, adjuntando la documentación de respaldo, formulario DNA-REG-008 y nota externa de aceptación dirigida al ATSP.	- Informe técnico - DNA-REG-008 - Nota aceptación
9. ¿Aprueba contenido de documentos?	El Jefe de Unidad revisa el informe, después decide: • SI: Si está de acuerdo, aprueba con visto bueno el informe técnico y nota externa y remite al Director DNA (Paso 10). • NO: Si no está de acuerdo, devuelve documentos al IANS/IAGA para su corrección (Paso 8).	
10. ¿Aprueba contenido de documentos?	El Director DNA revisa el informe, después decide: • SI: De estar adecuado, aprueba con visto bueno el informe técnico y nota externa y los remite al Director Ejecutivo (Paso 11). • NO: Si no está adecuado, devuelve informe y documentos para su corrección (Paso 9).	
11. ¿Aprueba documentos?	• SI: El Director Ejecutivo aprueba el informe técnico y firma nota externa para remisión (Paso 12). • NO: Devuelve documentos al Director DNA para su corrección (Paso 10).	
12. Deriva informe y nota externa	El Director Ejecutivo una vez firmado deriva la nota externa al ATSP/OAD así como el informe al Director de DNA.	
13. Toma conocimiento	El Director de la DNA toma conocimiento del informe aprobado y lo deriva al Jefe de Unidad para conocimiento.	
14. Toma conocimiento	El Jefe de Unidad toma conocimiento del informe aprobado y lo deriva al IANS/IAGA, e instruye mediante proveído la actualización de base de datos.	
15. Realiza seguimiento	El IANS/IAGA actualiza base de datos y realiza seguimiento y monitoreo a los indicadores y metas de rendimiento en seguridad operacional.	Base de datos

5.4 **FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE INDICADORES (SPI) Y METAS DE RENDIMIENTO EN SEGURIDAD OPERACIONAL**



5.5 **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE INDICADORES (SPI) Y METAS DE RENDIMIENTO EN SEGURIDAD OPERACIONAL**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Seguimiento y monitoreo	El IANS/IAGA posterior a la aceptación de indicadores (SPI) y metas de rendimiento en seguridad operacional, realizará el seguimiento y monitoreo de cumplimiento cada 6 meses. Nota. El seguimiento y monitoreo podrá realizarse dentro de los seis meses, en aquellos casos en que el periodo de cumplimiento de los indicadores y metas de rendimiento en seguridad operacional finalice antes de dicho plazo.	
2. Convoca a reunión	Mediante coordinación interna el IANS convoca a reunión al encargado SMS del ATSP/OAD para realizar el seguimiento correspondiente.	Acta de Reunión
3. Elabora informe técnico y nota externa	El IANS/IAGA de acuerdo a los resultados obtenidos del seguimiento y monitoreo, elabora informe técnico y nota externa dirigida al	- Informe técnico - Nota externa

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DNA-PRO-005	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	ATSP/OAD dando a conocer los resultados obtenidos.	
4. ¿Aprueba contenido del informe?	El Jefe de Unidad revisa el informe, después decide: • SI: De estar adecuado, aprueba con visto bueno el informe técnico y nota externa y los remite al Director DNA (Paso 5). • NO: Si no está de acuerdo, devuelve documentos al IANS/IAGA para su corrección (Paso 3).	
5. ¿Aprueba contenido del informe?	El Director DNA revisa el informe, después decide: • SI: De estar adecuado, aprueba con visto bueno el informe técnico y nota externa y los remite al Director Ejecutivo (Paso 6). • NO: Si no está de acuerdo, devuelve informe y documentos para su corrección (Paso 4).	
6. Aprueba informe y deriva nota	El Director Ejecutivo de la DGAC recibe, revisa y aprueba el informe técnico y lo deriva el informe a la DNA. Así como la nota externa al ATSP/OAD.	
7. Toma conocimiento	El Director de la DNA toma conocimiento del informe aprobado y lo deriva al Jefe de Unidad para conocimiento	
8. Archiva trámite	El Jefe de Unidad toma conocimiento del informe aprobado y lo archiva en la carpeta correspondiente.	

5.6 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento actualización, control de documentos y llenado de registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector IANS/IAGA designado, asume el Jefe de la Unidad.
- En ausencia del Jefe de la Unidad, el Director de Navegación Aérea, debe designar un interino.
- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.

5.7 PLAZO

5.7.1 PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE INDICADORES (SPI) Y METAS DE RENDIMIENTO EN SEGURIDAD OPERACIONAL

De:	A:	Días Hábiles
5. Verifica la solicitud	8. Elabora informe técnico y nota aceptación	8

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION Y MONITOREO DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DEL ATSP/AOD	Código Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DNA-PRO-005	00	

5.7.2 **PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE INDICADORES (SPI) Y METAS DE RENDIMIENTO EN SEGURIDAD OPERACIONAL**

De:	A:	Días Hábiles
1. Seguimiento y monitoreo	3. Elabora informe técnico y nota externa	10

6. **DISTRIBUCION Y ACCESO**

Este documento es de libre acceso en la Página Web y en la Biblioteca Virtual (NUBE).

7. **ANEXOS**

- DNA-REG-008 Solicitud de Aceptación de Indicadores (SPI) y metas de rendimiento en Seguridad Operacional



REGISTRO

**SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE INDICADORES Y METAS DE RENDIMIENTO EN
MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

CÓDIGO

DNA-REG-008

VIGENCIA

23/7/2026

REVISIÓN

0

1. Datos Generales

ATSP/OAD SOLICITANTE	Fecha de Solicitud:

2. Indicadores y metas de rendimiento

N°	OBJETIVO	META	
Indicador:		Fórmula de Cálculo	
Unidad de medida:			
Inicio:		Fin:	
Frecuencia de Análisis:		Herramienta:	

N°	OBJETIVO	META	
Indicador:		Fórmula de Cálculo	
Unidad de medida:			
Inicio:		Fin:	
Frecuencia de Análisis:		Herramienta:	

3. Firma y Sello

ATSP/OAD SOLICITANTE	ACEPTACIÓN /RECHAZO POR LA AAC
	

LOS INDICADORES Y METAS ACPTADOS POR LA AAC DEBEN SER INCLUIDOS EN LOS MSMS